

Miguel Courel Fernandez, Director del Hospital Provincial, por el Servicio Técnico de la Administración Local, suplente: Don Jesús Sánchez Payo. Vocal: Don Antonio García Valcárcel, Cirujano, en representación del Colegio Oficial de Médicos; suplente: Don Francisco Diz Ribadas. Vocal: Don José Luis Temes Ramos, Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Orense, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente: Don César Saco Mauresco.

Secretario: Don Herminio Conde Fidalgo, Secretario general de la excelentísima Diputación Provincial; suplente: Don Silverio Alvarez Méndez, Oficial Mayor de la excelentísima Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y especial de los interesados, a los efectos procedentes, de conformidad con lo establecido en la base del concurso, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de 10 de mayo de 1957, regulador de oposiciones y concursos.

Orense, 14 de febrero de 1966.—El Presidente, Antonio Ales Reinlein.—868-E.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valladolid por la que se hace pública la composición del Tribunal del Concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Ingeniero-Inspector-Director de la Sección de Vías y Obras Provinciales y otra de Ingeniero de la misma Sección.

El Tribunal del concurso-oposición convocado en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 7 de diciembre de 1965 para proveer una plaza de Ingeniero-Inspector-Director de la Sección de Vías y Obras Provinciales y otra de Ingeniero de la misma Sección estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Emiliano Berzosa Recio, Presidente de la Corporación, o Diputado en quien delegue.

Vocales: Don Vicente Aleixandre Campos, representante del Profesorado Oficial del Estado; don Juan Bautista Varela Fernández, representante del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; don Manuel González Cabo, representante de la Dirección General de Administración Local; don Manuel

Maria Jimenez Espuelas, Ingeniero-Inspector-Director interino de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

Secretario: Don Virgilio Ares Perier, Secretario general interino de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos determinados en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Valladolid, 17 de febrero de 1966.—El Presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El Secretario interino, Virgilio Ares Perier.—1.048-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tortosa por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor.

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde, don Joaquín Fabra Grifoll, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

En representación del Profesorado oficial, Doctor don Juan José Espinosa Ferreiro, o el Doctor don Juan Ribero Lamas, Profesores adjuntos de Derecho Natural y de Derecho del Trabajo, respectivamente, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Don Ramón M.^a Llevador Roig, Abogado del Estado, con destino en la Delegación de Hacienda de Tarragona, o don Francisco Javier Ferrer Ruete, Abogado del Estado, Jefe en representación de la Abogacía del Estado en la provincia.

En representación de la Dirección General de Administración Local: Don Jorge Ledesma Delgado, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil, con destino en el Gobierno Civil de esta provincia.

Don Antonio Ribot Mullerat, Abogado, Secretario de este excelentísimo Ayuntamiento.

Secretario: Don Buenaventura Vicent Ciurana Jefe de Negociado de este excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria y Decreto de 10 de mayo de 1957, a los efectos procedentes.

Tortosa, 18 de febrero de 1966.—El Alcalde.—1.068-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 10 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de noviembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Díaz Pereira.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes; de una, como demandante, don Gregorio Díaz Pereira, Guardia Civil, en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de febrero y 14 de abril de 1964 sobre actualización de pensión de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 3 de noviembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Díaz Pereira, Guardia Civil retirado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de febrero y 14 de abril, ambos de 1964, relativos, respectivamente, a actualización de su haber pasivo y a desestimación de la reposición deducida respecto al anterior, cuyos acuerdos, por ser conforme a Derecho, quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido

fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 10 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 2 de diciembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mario Rodríguez Enriquez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes; de una, como demandante, don Mario Rodríguez Enriquez, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 4 de abril y 1 de junio de 1964 sobre abono de dietas, se ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mario Rodríguez Enriquez contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 4 de abril y 1 de junio de 1964 sobre abono de dietas por su traslado de Las Palmas a Alcalá de Henares, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a Derecho, absol-

viendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de diciembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Oyón Leza.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Oyón Leza, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala Eventual de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de octubre de 1964, sobre actualización de los haberes pasivos del solicitante, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Oyón Leza contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de junio de 1964 y 16 de octubre del mismo año, declaratorios del haber pasivo actualizado que le corresponde de conformidad con la Ley de 23 de diciembre de 1961 y Decreto de 18 de enero de 1962; acuerdos que, por ser conformes a derecho, confirmamos, absolviendo a la Administración de la demanda formulada y sus pretensiones, sin hacer declaración en cuanto a costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de febrero de 1966 por la que se amplía la habilitación del Punto habilitado de Puerto Real para la descarga y despacho de la chatarra obtenida por recuperación de buques hundidos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por «Sociedad Española de Actividades Submarinas, S. A.», por la que solicita se amplíe la habilitación del punto marítimo de quinta clase Puerto Real para la descarga y despacho de la chatarra obtenida por recuperación de buques hundidos;

Resultando que la Entidad solicitante es propietaria de un buque hundido en Los Cabezos, Tarifa (Cádiz), nombrado «Santa Irene», y actualmente realiza los trabajos de recuperación de los restos del indicado buque; que dada la índole y cantidad del material obtenido y su irregularidad en peso y forma, pre-

cisaría la ocupación de un espacio considerable en el muelle comercial de Cádiz, así como los gastos y manipulaciones que serían necesarios para el traslado de los materiales desde la citada población a la de Puerto Real, en la que está emplazada la industria que ha de transformar las chatarras obtenidas;

Resultando que por Orden ministerial de fecha 18 de septiembre de 1952 se concedió a Puerto Real la habilitación de punto marítimo de quinta clase y que en el mismo existe un espigón acondicionado para atraque de buques de pequeño calado, próximo al cual está emplazada la empresa «Laminadora de San Juan de Dios», que utiliza como primera materia para su industria, entre otras, la chatarra;

Resultando que recabados los informes pertinentes han sido emitidos en sentido favorable a la ampliación de habilitación solicitada;

Considerando que en Puerto Real existe un puesto del Resguardo para la vigilancia de las operaciones que se realizan en sus muelles y que la proximidad entre dicha localidad y Cádiz, así como las fáciles comunicaciones entre ambos puntos, permiten que la intervención de las operaciones pueda efectuarse por la Aduana de Cádiz, lo que garantiza suficientemente los intereses del Tesoro,

Este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere el apartado e) del artículo primero del Decreto número 3753/1964, de 12 de noviembre, ha acordado ampliar la habilitación del punto marítimo de quinta clase Puerto Real para la descarga y despacho de la chatarra obtenida por recuperación de buques hundidos.

Las operaciones se efectuarán con intervención y documentos de la Aduana de Cádiz y bajo la vigilancia del Resguardo de Puerto Real, siendo de cuenta de la Entidad «Sociedad Española de Actividades Submarinas, S. A.», el abono de dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente correspondan al funcionario de la Aduana de Cádiz que intervenga los despachos.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 16 de febrero de 1966 por la que se declara la exención, por reciprocidad, a que se refiere el artículo setenta y tres-cuatro de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del sistema tributario, a las entidades de navegación aérea residentes en Brasil.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en el artículo 73, número cuatro, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de reforma del sistema tributario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara, a condición de reciprocidad, la exención por el impuesto sobre Sociedades a las Entidades de navegación aérea residentes en Brasil cuyas aeronaves toquen territorio nacional, aunque tengan en éste consignatarios o agentes.

Esta exención comprenderá también la de los impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal y sobre las rentas del capital a que se refieren los números seis del artículo 41, y dos y cuatro del artículo 49 de la referida Ley.

Segundo.—Para la aplicación de la exención que se declara por esta Orden la Dirección General de Impuestos Directos expedirá los oportunos certificados a favor de las Entidades residentes en el indicado país a quienes afecte dicha exención.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 16 de febrero de 1966 por la que se declara la exención, por reciprocidad, a que se refiere el artículo setenta y tres-cuatro de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del sistema tributario, a las entidades de navegación aérea residentes en la República Argentina.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en el artículo 73, número cuatro, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de reforma del sistema tributario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara, a condición de reciprocidad, la exención por el impuesto sobre Sociedades a las Entidades de navegación aérea residentes en la República Argentina cuyas aeronaves toquen territorio nacional, aunque tenga en éste consignatarios o agentes.

Esta exención comprenderá también la de los impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal y sobre las rentas